AUTORIZACIÓN No. 19, VIGENCIA 2021.

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ICBF CAUCA PARA SUSCRIBIR ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTE No. 19006122020- ENTRE EL ICBF Y EL HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE CAUCA - MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO - DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

A. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS:

1. Que el numeral 1.5 del Manual de Contratación del ICBF vigente indica: "(…) El Director (a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, los artículos 12 y numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios que se describen a continuación, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar, sin perjuicio de su facultad de reasumir en cualquier tiempo las facultades delegadas y revisar o revocar los actos expedidos por los ordenadores del gasto, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *(…)*".

2. Que el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación, delega en los (as) Directores (as) Regionales, entre otras la siguiente función:

Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los Directores Regionales las siguientes facultades en materia de contratación:

"(…)2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General. (…)".

3. Que el numeral 1.5.2. del Manual de Contratación vigente, establece las disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) Directores (as) Regionales, así: "En caso de que una Dirección Regional requiera la realización de un proceso de selección; la celebración de contratos o convenios; la adición de un contrato o convenio suscrito o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, que superen las cuantías señaladas en el numeral anterior, deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez

(10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba iniciarse el proceso o celebrarse el contrato o suscribirse la adición.

4. En cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional ICBF CAUCA requiere adelantar adición al contrato de aporte, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y conforme a los lineamientos propios del Régimen Especial que aplica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

B. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN AL CONTRATO DE APORTE DE LA REGIONAL ICBF CAUCA

La Dirección Regional ICBF CAUCA mediante memorando con radicado No. 20214030000052653 del 28 de septiembre de 2021, realizó la siguiente solicitud: La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que se ha propagado con rapidez y de manera amplia en todo el mundo desde fines de 2019 ha tenido profundas consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición. La crisis que se ha desarrollado ha afectado a los sistemas alimentarios y ha amenazado el acceso de las personas a los alimentos a través de múltiples dinámicas. Se han producido no solo importantes perturbaciones en las cadenas de suministro de alimentos a raíz de los confinamientos desencadenados por la crisis sanitaria mundial, sino también una gran desaceleración económica mundial. Estas crisis han provocado la reducción de los ingresos y el aumento de los precios de algunos alimentos, por lo que los alimentos han quedado fuera del alcance de muchas personas, se ha menoscabado el derecho a la alimentación y se han frenado los esfuerzos por cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2: “Hambre cero”[1].

De otra parte, el Programa Mundial de Alimentos -PMA pronosticó en declaraciones desde el año anterior, que de acuerdo con informes oficiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO, la pandemia causada por el COVID-19 repercutirá en un incremento del hambre y la pobreza en los países de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)[2]; por tanto, se estima que la pandemia sumará 20 millones de personas en situación de inseguridad alimentaria. Colombia, incluida en esta instancia, no podría ser la excepción por lo que se deben impulsar acciones que promuevan la seguridad alimentaria y nutricional de las familias afectadas por la pandemia.

Teniendo en cuenta que a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, desde el Gobierno Nacional se han expedido diferentes Decretos presidenciales por medio de los cuales se han impartido instrucciones en virtud de dicha emergencia (Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021 y anteriores),desde el ICBF se han orientado

[1] Los efectos de la COVID-19 en la seguridad alimentaria y la nutrición: elaboración de respuestas eficaces en materia de políticas para abordar la pandemia del hambre y la malnutrición. Documento temático del Grupo de expertos de alto nivel. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma, septiembre de 2020.

[2] Disponible en http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/rlc/docs/covid19/Boletin-FAO-CELAC.pdf

desde el mes de marzo de 2020 (inicio de la contingencia), diferentes medidas para la flexibilización y continuación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en el marco de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Dichas medidas han permitido que se ejecuten las modalidades y servicio orientados a la prevención de la desnutrición infantil y el bajo peso gestacional, y se mitigue el impacto que genera las consecuencias de la pandemia sobre la población más vulnerable, especialmente en términos de acceso a los alimentos y acompañamiento remoto a las familias.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Atendiendo lo expuesto y con el fin de garantizar la atención de la Modalidad 1000 Días Para Cambiar El Mundo en la Regional Cauca, la presente solicitud se realiza ya que la entidad HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE NIT 891501542, supera los CINCO MIL (5.000) SMLMV en la ejecución de los siguientes contratos.

Resumen de contratos que superan los montos:

NÚMERO DE CONTRATO DE APORTE	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO
19003152021	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo	5/08/2021	31/12/2021	$ 132.245.000
19006082020	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	23/12/2020	31/07/2022	$ 1.868.346.787
19006092020	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.	23/12/2020	31/07/2022	$ 1.658.282.658

19006122020	Contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional.	28/12/2020	30/09/2021	$ 451.529.867
19006142020	Contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional.	28/12/2020	30/09/2021	$ 451.529.867

En resumen, de lo anterior expuesto, la Dirección Regional Cauca, remite solicitud de autorización para la celebración de la prórroga y adición al contrato de aporte No. 19006122020, con el operador que se relaciona a continuación:

Regional	Modalidad y/o servicio	EAS	Aporte ICBF	Porcentaje de la Contrapartida	Valor de la contrapartida en pesos	Valor total del contrato
Cauca	1000 días para Cambiar El Mundo	HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE	$ 438.378.512	3%	$ 13.151.355	$ 451.529.867

A la fecha el contrato se ha ejecutado en un 88.8% en tiempo y 91% pagado recursos ICBF ($ 391.108.796) Detalles de la Solicitud de Adición y prorroga:

No. Contrato	CDP	RP	PACCO	Valor Actual del Contrato	Valor para reinvertir	Valor adición		Valor Total del Contrato	
19006122020	321	321	616	$ 451.529.867	$27.264.065	Diligenciar el valor total a adicionar y discriminarlo a en las siguientes columnas		Diligenciar el valor total del contrato después de la adición y discriminarlo a en las siguientes columnas	
						Aporte ICBF	$ 96.261.100	Aporte ICBF	$ 534.639.612
						Contrapartida	$ 2.887.833	Contrapartida	$ 16.039.188

Lo anterior también bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. Objeto: Contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional.

Alcance: Garantizar la suscripción del contrato de aporte para dar continuidad a la prestación de servicio de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo en una (1) unidad de servicio, en un número máximos de **150** cupos, con una duración del contrato hasta el **30 de noviembre de 2021**, orientado a contribuir a la prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años y la atención del bajo peso en mujeres gestantes, el bajo peso al nacer y el retraso en talla, mediante la promoción de condiciones adecuadas de nutrición y salud, y el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentaria y nutricional; como se evidencia en la siguiente municipalización y teniendo en cuenta la distribución de cupos correspondientes:

Centro Zonal	Municipios de operación	CUPOS	USUARIOS	AGRUPACIÓN UDS 1.000 días para cambiar el mundo
CZ POPAYÁN	POPAYÁN	60	125	1
CZ CENTRO	PIENDAMÓ	30	62	
	MORALES	**30**	**62**	
	CAJIBÍO	**30**	**62**	

2. Valor total de la adición contractual por el cual se solicita la autorización: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 99.148.933)., discriminados así:

i) Aporte ICBF NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 96.261.100)

ii) Contrapartida de la EAS HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.887.833).

En consecuencia, el valor total del contrato quedará en QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 550.678.800), discriminados de la siguiente manera: i) Aporte del ICBF la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 534.639.612) Y ii) CONTRAPARTIDA DE LA EAS HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 16.039.188).

Por las consideraciones anteriores, de acuerdo con las facultades en materia de contratación como ordenador del gasto, señaladas en el Numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación vigente, así como las señaladas en la Resolución No. 2859 de 2013, con la firma de la presente solicitud apruebo y certifico que, la Regional Cauca hizo el diligenciamiento de la matriz de contratación, y por ende los valores consignados en el anexo denominado anexo A Formato Contratos a suscribir 2020 – 2021 (el cual hace parte integral de esta solicitud), se hizo acatando las instrucciones en la debida forma.

La Dirección Regional remite como anexo:

Las certificaciones de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional en los términos indicados el Manual de Contratación.

- La certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional
- El acta de reunión del Comité de Contratación No. 047 de fecha 27/09/2021.
- Certificado de Plan Anual de Compras y Contratación (PACCO) No. 616
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 321

C. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL CAUCA

De acuerdo con la certificación de la Secretaria Técnica del Comité Regional Cauca en sesión 047 de fecha 27 de septiembre de 2021, el Comité de Contratación de la Regional por unanimidad emitió concepto favorable para adelantar el trámite de suscripción de adición al contrato de aporte 19006122020, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2021.

La Dirección de la Regional Cauca del ICBF, presentó la solicitud debidamente justificada, para que se otorgue la autorización para suscribir la adición al contrato de aporte anteriormente descrito.

D. CONCEPTO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN

En atención a la solicitud que presenta la Regional ICBF Cauca mediante memorando con Radicado No. 20214030000048511 del 29 de septiembre de 2021, para la autorización previa de que tratan los numerales 1.5.1.4 y 1.5.2. del Manual de Contratación vigente del ICBF, con el fin de garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad 1.000 días para cambiar al mundo, la Dirección de Nutrición se permite emitir concepto técnico respecto de la solicitud realizada, otorgando **Aval y Autorización a la Regional ICBF Cauca** para la suscripción de la adición del contrato de aporte No. 19006122020 con la EAS **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE,** identificada con NIT 891.501.542-3 de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

OBJETO: "CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL".

En atención a la solicitud de autorización de adición del contrato que presenta la Regional ICBF Cauca, con el fin de garantizar la adecuada y pertinente prestación del servicio en el marco de la ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, una vez revisados todos los soportes allegados por la Regional, se emite concepto favorable para que se otorgue autorización a la Regional Cauca, conforme a la información que se relaciona a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			ADICIÓN			VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL
$ 438.378.512	$ 13.151.355	$ 451.529.867	$ 96.261.100	$ 2.887.833	$ 99.148.933	$ 534.639.612	$ 16.039.188	$ 550.678.800

Para tales efectos, la Regional ICBF Cauca remitió a la Dirección de Nutrición, la Certificación de la Secretaría Técnica del comité de contratación Regional, con concepto favorable para la suscripción de la adición del contrato.

E. AUTORIZACIÓN

Considerando los argumentos jurídicos, técnicos y financieros antes descritos se procede a **AUTORIZAR** a la Dirección Regional Cauca del ICBF para la ordenación del gasto y suscribir la adición al contrato de aporte No. 19006122020 con la **HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE** identificada con NIT NIT 891.501.542-3, que tiene por objeto “CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”.en los siguientes términos:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO			ADICIÓN			VALOR TOTAL DEL CONTRATO		
APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL
$ 438.378.512	$ 13.151.355	$ 451.529.867	$ 96.261.100	$ 2.887.833	$ 99.148.933	$ 534.639.612	$ 16.039.188	$ 550.678.800

Nota: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar el treinta (30) de noviembre de 2021.

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO DE APORTE: Para todos los efectos legales, el valor total de

la adición será por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 99.148.933), discriminados de la siguiente manera: i) Aporte del ICBF la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 96.261.100) Y ii) CONTRAPARTIDA DE LA EAS HOGAR JUVENIL CAMPESINO DE SUCRE la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.887.833).

De esta manera, el valor total del contrato quedará en **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 550.678.800),** discriminados de la siguiente manera: i) Aporte del ICBF la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 534.639.612);** y **ii)** Contrapartida de la EAS la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 16.039.188).**

La presente autorización incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos que se deriven de la presente autorización, de conformidad con la Ley.

Dada en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021.

ZULMA YANIRA FONSECA CENTENO
Directora Nutrición

COORDINACIÓN	ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
V/b	Contratista	Luis Eduardo Espinosa	Abogado	
Revisión Financiera	Contratista	Jonny Dávila Cabrera	Administrador de Empresas	
Revisión Técnica	Contratista	Edwin V. Lanchero Deaza	Nutricionista	
Revisión Jurídica	Contratista	Angélica María Salazar	Abogada	
Proyectó	Contratista	Esteffania Suárez Cely	Nutricionista	